



CONVOCATORIA PARA PRESENTAR PROYECTOS DE PROPUESTAS DE ENMIENDA A LOS APÉNDICES DE LA CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES (CITES)

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), a través de la Dirección General de Vida Silvestre (Autoridad Administrativa CITES de México), la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Autoridad CITES de Observancia y Aplicación de la Ley en México) y la Unidad Coordinadora de Asuntos Internacionales, en conjunto con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (Autoridad Científica CITES de México), convocan a la sociedad en general a **presentar proyectos de propuestas de enmienda (inclusión, exclusión o transferencia de especies) a los Apéndices de la CITES**, para ser consideradas por el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES en México, y en su caso, presentarlas en la 16ª Reunión de la Conferencia de las Partes (CoP16), que se celebrará en el año 2013 en Tailandia.

La convocatoria se fundamenta en los Artículos II, XV y XVI del Texto de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y las Resoluciones Conf.: 8.21, 9.24 (Rev. CoP15), 9.25 (Rev. CoP15), 11.16 (Rev. CoP15), 11.21 (Rev. CoP15) y 14.8 aprobadas por la Conferencia de las Partes de la Convención, así como en el Artículo 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

BASES

Sólo los proyectos de propuestas que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases, así como con los criterios de selección (**ANEXO A** de la presente convocatoria) serán considerados y revisados por el Comité Intersecretarial de Seguimiento de la CITES en México, para ser complementados y eventualmente presentados en la 16ª Reunión de la Conferencia de las Partes de la CITES.

Este proceso deliberativo será considerado como información reservada con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 14, fracción VI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Será requisito indispensable que todos los proyectos de propuestas de enmienda a los Apéndices I y II sean elaborados y justificados conforme al **Anexo 6 de la Resolución Conf. 9.24**

(Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria) aportando, a la SEMARNAT y a la CONABIO, información científica cualitativa y cuantitativa lo suficientemente detallada sobre la biología, morfología, hábitat, distribución, poblaciones, estado de conservación, amenazas, protección, manejo, uso, aprovechamiento y comercio de las especies, para que la Conferencia de las Partes de la CITES pueda evaluarla.

Considerando que para algunas especies la información publicada puede ser limitada, si los autores de las propuestas lo consideran necesario y pertinente, podrán orientar los análisis sobre el estado de conservación y comercio de las especies, utilizando analogías con grupos taxonómicos o especies similares. Por otra parte, cuando se hayan realizado investigaciones encaminadas a obtener información para la propuesta, deben presentarse los resultados con suficiente detalle para que puedan ser evaluados por la Conferencia de las Partes.

Asimismo, los proyectos de propuestas de enmienda deberán incluir un análisis de las implicaciones para su instrumentación, principalmente en materia de inspección y vigilancia.

Propuesta

El autor de la propuesta debe indicar específicamente para qué Apéndice propone la enmienda ó anotación, así como justificar las bases por las que la especie cumple los criterios relevantes. Se sugiere consultar el **Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria) sobre definiciones, explicaciones y directrices para la aplicación de dichos criterios. Se debe especificar si se busca:

- A) Incluir en el Apéndice I o transferir del Apéndice II al Apéndice I. En ambos casos se deberá detallar qué criterios del **Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria) se cumplen.
- B) Incluir en el Apéndice II de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II, párrafo 2, inciso “a” del Texto de la CITES, y especificar qué criterios del **Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria) se cumplen.

Conforme a lo establecido en el Artículo II, párrafo 2, inciso “b” de la CITES, se pueden incluir en el Apéndice II, si aplica, especies que si bien no están siendo afectadas por el comercio internacional, su semejanza con especies incluidas ó por incluirse en el Apéndice II requiere que también se incluyan para tener un control eficaz del comercio. Ver criterios del **Anexo 2b de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria). Si este es el caso deberán incluirse los nombres de las especies similares.

- C) Transferir del Apéndice I al II de conformidad con las medidas cautelares especificadas en el **Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria). Se deberá indicar qué criterios de inclusión en el Apéndice I ya no se cumplen de acuerdo con el **Anexo 1 de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria).

- D) Eliminar del Apéndice II. Se deberá justificar detalladamente qué criterios de los **Anexos 2a ó 2b de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria) ya no se cumplen. Para este tipo de propuestas también se deberán observar las medidas cautelares especificadas en el **Anexo 4 de la Resolución Conf. 9.24** (Rev. CoP15; **ANEXO B** de la presente Convocatoria).
- E) Modificar Anotaciones. Si la propuesta es para modificar una anotación específica a especies incluidas en los Apéndices, el autor de la propuesta debe:
1. Velar por que la anotación propuesta se ajuste a lo dispuesto en la **Resolución Conf. 11.21** (Rev. CoP15; **ANEXO C** de la presente Convocatoria).
 2. Indicar la aplicación práctica de la anotación.
 3. Armonizar la propuesta con las anotaciones existentes.
 4. Especificar y precisar respecto de las partes y derivados involucrados.

Los proyectos de propuestas deberán contener la siguiente información:

- i. Datos del proponente: nombre, cargo, institución, dirección, teléfonos, fax y correo electrónico.
- ii. *Curriculum vitae* de la institución, organización o persona(s) que elabora(n) la propuesta.
- iii. Tres cartas de apoyo a la propuesta, emitidas por órganos colegiados o especialistas en la materia.

Los proyectos de propuestas deberán ser enviadas en formato electrónico (Word) a los siguientes correos electrónicos:

- Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO): deai@conabio.gob.mx.
- Dirección General de Vida Silvestre (DGVS-SEMARNAT): buzonvs@semarnat.gob.mx.
- Dirección General de Inspección de Vida Silvestre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA-SEMARNAT): kacosta@profepa.gob.mx

Los anexos señalados en esta Convocatoria forman parte integral de la misma y deben ser observados, según el tipo de enmienda de que se trate, para que las propuestas sean admitidas para su revisión y análisis.

Fechas

La fecha límite para la recepción de proyectos de propuestas de enmienda a los Apéndices de la CITES será el **1° de agosto de 2011**.

El **1° de octubre de 2011** se darán a conocer, en la página web de SEMARNAT y de la CONABIO, las propuestas que fueron seleccionadas para ser sometidas por el Gobierno de México a la CoP16 y se hará una notificación vía electrónica a los proponentes. Asimismo, se indicarán

cuáles fueron los proyectos no seleccionados y se dará una explicación de los motivos de dicho veredicto.

Los listados actuales de las especies incluidas en los Apéndices de la CITES pueden consultarse en la siguiente página:

Secretaría de la CITES: <http://www.cites.org/>

Para mayor información sobre la presente Convocatoria favor de contactar a la CONABIO: deai@conabio.gob.mx

